



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**14 de diciembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante:</b>	BERNARDO OSORIO PADILLA
<b>Ejecutado:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20170066500</b>
<b>Asunto:</b>	Resuelve recurso reposición

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por BERNARDO OSORIO PADILLA contra COLPENSIONES, el 12 de diciembre de 2023 la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto que liquidó las costas y agencias en derecho. (ver anexo 5 del expediente digital).

Indica que en la sentencia de primera instancia se condenó en costas a COLPENSIONES en un salario mínimo y no al demandante. Solicita se revoque la decisión y se proceda a liquidar las costas conforme lo ordenó el Juez.

### **Antecedentes procesales:**

El 28 de septiembre de 2010 el JUZGADO TERCERO LABORAL ADJUNTO DE MEDELLÍN profirió sentencia absolutoria. (anexo 3-01, páginas 1-6 anexo 20 E.D.).

**PRIMERO: DECLARAR PROBADAS** las excepciones de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** y **FALTA DE CAUSA PARA PEDIR**, formuladas por las demandadas, al dar respuesta a la demanda.

**SEGUNDO: NEGAR** las pretensiones formuladas en la presente demanda formulada por el señor **BERNARDO OSORIO PADILLA**, en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, legalmente representado por la doctora Norella Bella Díaz Agudelo ó por quien haga sus veces y en contra igualmente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, representada legalmente por el señor **ANDRES DÍAZ VELEZ** o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Las **COSTAS** serán a cargo del demandante.

El 27 de octubre de 2023 la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN confirmó la sentencia proferida por el despacho y condenó en costas a la parte actora y a favor de la demandada en la suma de \$1.160.000. (anexo 3-2-14 E.D.).

En mérito de lo expuesto, la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL** del **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

**TERCERO:** Costas en esta instancia a cargo de la parte actora y a favor de la demandada en la suma de \$1.160.000.

### CONSIDERACIONES

Observa el despacho que el auto de diciembre 5 hogaño, mediante el cual se liquidaron las costas y agencias en derecho, se notificó por Estados el 6 del mismo mes, es decir, que las partes tenían para agotar el recurso de reposición los días 7 y 11 de diciembre, y la parte demandante presentó el recurso de reposición el 12 de diciembre del presente año

Así las cosas, se niega el recurso de reposición presentado por la parte demandante, por extemporáneo.

[Detalle del Registro](#)

Fecha de Consulta : Thursday, December 14, 2023 - 1:09:53 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
002 Circuito - Laboral			JUEZ SEGUNDO LABORAL		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Tribunal Superior		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BERNARDO OSORIO PADILLA			- COLPENSIONES		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2023 A LAS 14:16:07.	06 Dec 2023	06 Dec 2023	05 Dec 2023
05 Dec 2023	AUTO CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	CONFIRMÓ LA DECISIÓN EMITIDA POR ESTE DESPACHO. POR SECRETARÍA SE LIQUIDAN LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. EL DESPACHO APRUEBA ESTA LIQUIDACIÓN. EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, SE DISPONDRÁ EL ARCHIVO DEL PROCESO.			05 Dec 2023

No obstante, advierte el despacho que la parte ejecutante está equivocada en la interpretación de la liquidación de costas y agencias en derecho liquidada por el despacho, por cuanto en la providencia dictada por el Tribunal, se condenó en costas y agencias en derecho a la parte actora y a favor de la demandada en la suma de \$1.160.000, y el despacho procedió con la liquidación de las costas y agencias en derecho, en la suma de \$294.750 a cargo de la parte demandante, para un total de \$1.454.750, como se dispuso en el auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO REPONER el auto fustigado, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf65c5b0635fdfa78585897860a4af62018d2679d4a6413ab1e12ae423b6209**

Documento generado en 14/12/2023 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>